



Resolución No. 044-AD-75

Lima, 11 de Febrero de 1975.

Visto el recurso de reconsideración de la Resolución N° 277-AD-74 de 12 de noviembre de 1974, sobre pago de vacaciones no gozadas, presentado por don Ernesto Moreno Figueroa.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 101° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, se fija un plazo de quince días para la interposición de recursos de reconsideración;

Que don Ernesto Moreno Figueroa ha presentado su recurso fuera del indicado término;

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes de las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARESE improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración de la Resolución N° 277-AD-74 de 12 de noviembre de 1974, formulada por don ERNESTO MORENO FIGUEROA, en aplicación del Art. 101° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. N° 006-SC de 11 de noviembre de 1967.

Artículo 2°. - DESE cumplimiento a la citada Resolución N° 277-AD-74 de 12 de noviembre de 1974 del INRED.

Regístrese y comuníquese.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED